



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0596-2019/MPS.

Sullana, 02 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe N° 393-2019/MPS-GDS-SG.SPyRC de fecha 29 de abril del año en curso, emitido por la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil, sobre reestructuración de la Instancia de Articulación Local del distrito de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 80°, Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales en salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, el municipio saludable es el espacio territorial en el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciado comportamientos saludables en las personas, familias y comunidades; con la participación activa de sus autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS – Primero la Infancia, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la agenda de la política pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuya finalidad es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, LP (1) La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, LP 82) La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, LP (3) Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud, LP (4) Empoderamiento y participación social en salud;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, Aprueba el Plan de Acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, dentro del lineamiento de Desarrollo Social y bienestar de la población, se encuentra el de reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0596-2019/MPS.

Que, la Resolución Ministerial Nº 078-2019/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y la desnutrición crónica infantil”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0390-2019/MPS de fecha 13.03.2019, se resuelve en su Artículo Primero: Reconformar y Reconocer a la Instancia de Articulación Local (IAL), como el espacio institucional de coordinación y concertación responsable de la acción articular de las entidades público privadas representativas del distrito; la cual es la encargada de coordinar y hacer el seguimiento del bienestar infantil, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante documento del visto presentado por la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil, solicita la reestructuración de dicho comité; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reestructurar el Comité de la Instancia de Articulación Local (IAL), como el espacio institucional de coordinación y concertación responsable de la acción articular de las entidades público privadas representativas del distrito; integrada de acuerdo al siguiente detalle:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana
- Gerente de Desarrollo Social
- Subgerente de Salud, Población y Registro Civil
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Cultura, Educación y Deporte
- Subgerente de Responsabilidad Social
- Subgerente de Programas Alimentarios
- Subgerente de Participación Social.
- Coordinadora de Participación Comunitaria de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Subregión de Salud “Luciano Castillo Colonna”.
- Coordinadora del Articulado Nutricional de la Dirección de Intervenciones Sanitarias de la Subgerencia de Salud “Luciano Castillo Colonna
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana – UGEL.
- Jefe de la División Policial de Sullana
- Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer – Sullana
- Director de la Unidad Desconcentrada Regional Piura II del Sistema Integral de Salud en representación de los Programas Sociales.
- Médico Jefe del Centro de Salud El Obrero, en representación de los Centros de Salud del Distrito de Sullana.
- Coordinador de Visitas Domiciliarias.
- Representante del Centro de Salud José Olaya
- Representante del Centro de Salud Somate Centro de Servicios
- Representante del Centro de Salud Somate Bajo
- Representante del Centro de Salud Canal Mocho – Cieneguillo Sur
- Representante del Centro de Salud El Obrero
- Representante del Centro de Salud San Vicente de Piedra Rodada
- Representante del Centro de Salud Cieneguillo Sur Alto
- Representante del Centro de Salud Santa Teresita
- Representante del Centro de Salud Comunidad Saludable
- Representante del Centro de Salud El Cucho
- Representante del Centro de Salud Chalacala Alta
- Representante del Centro de Salud Chalacala
- Representante del Centro de Salud Nueve de Octubre
- Representante del Centro de Salud Villa Primavera
- Representante del Centro de Salud Santa Rosa de Piedra Rodada
- Representante del Centro de Salud Nuevo Sullana
- Representante del Centro de Salud Huangala
- Representante del Centro de Salud Somate Alto

Presidente
Secretaría Técnica



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0596-2019/MPS.

Artículo Segundo.- Encargar, a la instancia de articulación local el abordaje multisectorial de la anemia infantil, desnutrición crónica, embarazo en adolescentes, violencia hacia la mujer y niñez y otros problemas relacionados con el cuidado infantil integral, para lo cual formulará el Plan de Trabajo multisectorial.

Artículo Tercero.- Exhortar, a los integrantes de la Instancia de Articulación Local a participar en las reuniones de trabajo de forma bimensual, que permita la operatividad del Plan Multisectorial Local.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los designados, quienes deberán cumplir con los objetivos y efectuar la evaluación permanente de los logros obtenidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.....
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.
Interes., GM, GDS, Otros.
/mnl.